



ORDEN ECD/999/2020, de 8 de octubre, por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios a participar en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, establece el marco y las directrices generales y específicas de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, en función de las distintas etapas y enseñanzas.

La situación actual originada por la pandemia del COVID-19 exige a las Administraciones educativas un apoyo extraordinario para que el próximo curso 2020-2021 nuestro sistema educativo realice los ajustes organizativos y pedagógicos necesarios para atender, tanto a las medidas prescritas por las autoridades sanitarias, como a las necesidades socioemocionales y educativas del alumnado no satisfechas en el último trimestre del curso 2019-2020 o que hubiera que atender por futuras circunstancias adversas provocadas por la pandemia.

Para contribuir a ello, el Gobierno de España ha movilizado fondos para impulsar la educación y la formación, distribuyendo fondos no reembolsables para atender esta emergencia educativa. El objetivo general es fortalecer a los centros sostenidos con fondos públicos que tengan necesidad de apoyo adicional para dar respuesta a las demandas de reajuste organizativo, curricular, metodológico y de refuerzo docente como consecuencia del impacto del confinamiento y el cierre de las escuelas en el tercer trimestre del curso 2019-2020 debido al COVID-19.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.^a y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo II del Título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado.

La Orden de 11 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Refuerzo Pedagógico para el curso 2020/2021 en las enseñanzas no universitarias, establece la posibilidad de ofertar variedad de programas que contribuyan a dar respuesta al alumnado en múltiples aspectos de su desarrollo y especialmente en la situación actual.

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, establece las condiciones concretas para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio. Dicho Plan establece, entre otros objetivos, la reorganización de los recursos disponibles para la atención al alumnado contemplando el rediseño de todos los espacios del centro para la posible adaptación de las aulas, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el apoyo de la Red Inte-



grada de Orientación Educativa en la atención a las necesidades sobrevenidas en el alumnado por la situación de alerta sanitaria.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con los artículos 1.2 y 8.1, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes públicos no universitarios a participar durante el curso escolar 2020/2021 en el Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo #PROA+ 2020-21 como consecuencia del impacto del confinamiento y el cierre de las escuelas en el tercer trimestre del curso 2019-2020 debido al COVID-19.

Segundo.— Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón que, según datos de escolarización actualizados a 31 de julio de 2020, cumplan los siguientes requisitos:

- El número mínimo de alumnado total matriculado para el curso 2020-2021 en dicho centro no sea inferior a 145, comprendiendo el total del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- Contar con un porcentaje elevado de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro en el alumnado de las etapas mencionadas anteriormente.

Tercero.— Objetivos del Programa.

Para su desarrollo se contemplan los siguientes objetivos específicos:

1. Garantizar la continuidad y avance educativo del alumnado en el curso 2020-2021, a partir de los aprendizajes que hayan tenido oportunidad de adquirir en el curso 2019-2020, con especial atención a los más vulnerables educativa y emocionalmente.

2. Reforzar el funcionamiento de los centros educativos, flexibilizando su organización y garantizando las condiciones escolares recomendadas por las autoridades sanitarias.

3. Reforzar la equidad educativa de la red de centros, considerando especialmente la ruralidad y distribución territorial de Aragón.

4. Impulsar y facilitar las necesarias adaptaciones de las programaciones didácticas en torno a las competencias clave y los aprendizajes fundamentales.

5. Reforzar la dotación y formación de los equipos docentes y de la Red Integrada de Orientación Educativa para poder responder a la adaptación de las programaciones, el uso educativo de los recursos tecnológicos, así como a la enseñanza, la tutoría, la orientación y la evaluación en distintas modalidades y escenarios.

6. Facilitar la colaboración con las familias, las Administraciones comarcales y locales, así como con entidades del tercer sector con la finalidad de promover oportunidades educativas con el alumnado.

7. Evaluar las actuaciones del programa en función de los indicadores consensuados para el control administrativo y económico, así como para su mejora y posterior ampliación o adaptación en cursos posteriores.

Cuarto.— Catálogo de actuaciones educativas del Programa.

El catálogo de actuaciones de este Programa establece diferentes actuaciones que podrán ser desarrolladas por parte de los centros como son, la formación del profesorado, el



refuerzo educativo para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o la colaboración con las familias y el entorno comunitario.

En nuestra comunidad autónoma, dadas las situaciones originadas por el estado de alarma sanitaria, la administración educativa ha valorado como prioridad la adecuación del Proyecto Educativo de los centros a las necesidades del alumnado para el curso 2020-2021, contemplando, con carácter preferente el diseño de un plan de acogida y retorno al centro, la transición entre las etapas, la adaptación del currículo y la renovación pedagógica inclusiva.

Este plan tendrá en especial consideración al alumnado “desconectado” de las clases al finalizar el curso 2019-2020; de acuerdo con los informes valorativos individualizados realizados, así como con las evaluaciones iniciales que pudieran realizarse al inicio del próximo curso escolar por parte de los centros educativos.

Quinto.— Descripción del Programa.

1. Los centros educativos decidirán qué actuaciones educativas, de acuerdo con el anexo II de solicitud del proyecto, implantarán durante el curso 2020-2021, todo ello en función de sus objetivos, características, necesidades y posibilidades de afrontamiento del curso escolar.

2. La adecuación del proyecto educativo del centro, como actuación prioritaria, podrá suponer la dotación a los centros docentes de profesorado de apoyo de diferentes especialidades para la realización de actuaciones inclusivas de refuerzo educativo y orientación que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva generadas por el COVID-19. Así, el centro podrá optar por la dotación de uno de los siguientes perfiles:

- a) Un docente de la etapa de Educación Primaria o Educación Secundaria para el desarrollo de actuaciones educativas inclusivas vinculadas a:
 - Refuerzo educativo dentro del grupo estable de convivencia.
 - Estrategias metodológicas: Co-docencia y refuerzos educativos dentro del aula.
 - Adaptación de las programaciones didácticas y mejora de los procesos de evaluación y promoción, así como de la coordinación entre las distintas etapas educativas.
- b) Un profesional de Orientación Educativa para priorizar actuaciones vinculadas a:
 - Desarrollo de planes de trabajo con el alumnado, vinculados al bienestar socioemocional y al apoyo especializado con el que presente especiales dificultades.
 - Coordinación y seguimiento con los servicios sociales y sanitarios en la detección del alumnado en situación de riesgo.
 - Propuesta de medidas de actuación educativa y socio-sanitaria con el alumnado, el profesorado y sus familias.

3. Estas actuaciones se realizarán teniendo en cuenta las directrices contempladas en el Plan de Contingencia para el curso 2020-2021 elaborado por cada centro y que estarán referidas a la organización sobre el uso de los espacios comunes y aulas específicas, así como a la identificación del alumnado que pueda beneficiarse de estas actuaciones inclusivas de refuerzo educativo.

4. Podrá formar parte del programa alumnado de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en función de las necesidades planteadas en el informe valorativo individualizado realizado sobre el curso 2019-2020, presenten o no necesidad específica de apoyo educativo.

5. Las actuaciones de este programa se desarrollarán durante el curso 2020/2021, hasta 31 de agosto de 2021.

6. La referencia para el desarrollo de las actuaciones será “el grupo de convivencia estable” formado por el alumnado de una clase o curso, su equipo docente y el orientador/ docente de refuerzo educativo que forme parte de este programa, teniendo en cuenta las directrices del Plan de Contingencia de cada centro educativo para el curso 2020-2021.

7. Este programa podrá complementar a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

Sexto.— Presupuesto y financiación.

1. El presupuesto máximo destinado a este programa para los centros docentes públicos no universitarios en los ejercicios 2020 y 2021 es de 1.313.000,088 € de acuerdo con el siguiente desglose:

- 18030 G/4221/123000/39047: 446.449,92 €.
- 18030 G/4222/123000/39047: 866.638,08 €.

Dicho crédito ha sido destinado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la orientación, avance y enriquecimiento educativo #PROA+ (2020-2021) a las distintas Comunidades Autónomas.



2. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del programa deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Solicitudes.

1. El director/a del centro interesado en desarrollar este programa cumplimentará el anexo I del Plan de Actuación en formato electrónico accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/gebl/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta Orden, debidamente cumplimentado.

2. La solicitud (anexo I) firmada por el director/a del centro educativo irá dirigida a la Dirección General de Planificación y Equidad, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente. La firma de la solicitud y su presentación, implican la aceptación de lo establecido en esta Orden.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, considerándose éstas como excluidas.

Octavo.— Valoración de las solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión de valoración autonómica compuesta por:

- Presidente: la Jefa de Servicio de Equidad e Inclusión o persona en quien delegue.
- Vocales: una asesora del Servicio de Equidad e Inclusión y un representante de la Dirección de Inspección de Educación.
- Secretario: un funcionario/a de la Dirección General de Planificación y Equidad.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

- Comprobar la adecuación de las solicitudes remitidas por las direcciones de los centros.
- Realizar la propuesta de adjudicación de los recursos personales de este Programa de acuerdo con los criterios de esta convocatoria.
- Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación provisional que incluirá los listados de los centros seleccionados.
- Analizar y resolver las alegaciones presentadas.
- Elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la propuesta de adjudicación definitiva que incluirá los listados de los centros seleccionados una vez resueltas las alegaciones.

Noveno.— Criterio de adjudicación.

El criterio para la adjudicación del personal docente a los centros educativos previstos en esta convocatoria es la presentación del mayor porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro, en el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Las solicitudes se ordenarán por el porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar condiciones personales, de historia escolar y/o de incorporación tardía al sistema educativo del centro, adjudicándose el programa a los centros hasta los límites de la disponibilidad presupuestaria.

Décimo.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.

1. La Directora General de Planificación y Equidad emitirá la propuesta de resolución provisional que incluirá el listado de los centros admitidos, así como la relación de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.



2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educa.aragon.es>.

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo II, dirigida a la Directora General de Planificación y Equidad, presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y en el mismo plazo, los centros enviarán escaneado el anexo II de alegaciones a la dirección de correo electrónico orientacion@aragon.es con el asunto "PROA+".

Undécimo.— Resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo establecido y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, con indicación de los centros admitidos, así como los centros excluidos y denegados, con indicación de la causa de exclusión.

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educa.aragon.es>.

3. Los centros docentes públicos podrán oponerse a la Orden que resuelva la convocatoria mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Duodécimo.— Obligaciones de los centros implicados.

1. Los centros educativos que figuren en la resolución definitiva desarrollarán el programa descrito, cumplimentando los cuestionarios e informes que les sean solicitados, y participarán en las reuniones a las que sean convocados, siguiendo las instrucciones que a comienzo del programa les remitirá la Dirección General de Planificación y Equidad.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación que será enviado a la Dirección General de Planificación y Equidad, además de incorporarlo a la memoria anual del centro, con fecha tope de 18 de junio de 2021.

Decimotercero.— Referencia de género.

Las menciones contenidas en la presente Orden al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.

Decimocuarto.— Medidas sanitarias.

El desarrollo del programa AUNA deberá realizarse con las debidas medidas de seguridad sanitaria derivada de la COVID-19, para garantizar en todo caso la seguridad del profesorado y el alumnado.

Decimoquinto.— Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.

Se respetarán las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.3 del anexo I del mismo y artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Decimosexto.— Principio de accesibilidad.

Se respetará el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del anexo I del mismo y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Decimoséptimo.— Desarrollo sostenible.

Se respetará el principio de desarrollo sostenible según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, apartado 5.2 del anexo I del mismo y se cumplirá con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón donde se señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.



Decimoctavo.— Protección de datos.

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonoveno.— Habilitación.

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Planificación y Equidad a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Vigésimo.— Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Vigésimo primero.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I: PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO

PLAN #PROA+ 20-21

D./D^a _____
Director/a del centro _____
Localidad y provincia _____

Ante la situación de emergencia educativa del próximo curso 2020-2021 provocada por la pandemia del COVID-19 se precisa realizar el Plan #PROA+20-21 para reajustar organizativa y pedagógicamente la respuesta educativa inclusiva del centro a las necesidades socioemocionales y educativas del alumnado, tanto por no haber sido suficientemente atendidas en el curso 2019-2020, como por las futuras circunstancias adversas que se puedan originar.

El Plan de Actuación impulsará la **adecuación del proyecto educativo en relación a la acogida, el vínculo educativo y la transición entre etapas, adaptaciones del currículo e impulso pedagógico inclusivo contando con la dotación de profesorado de apoyo de diferentes especialidades para la realización de actuaciones inclusivas de refuerzo educativo y orientación que contribuyan a la mejora del alumnado con mayores dificultades derivadas por el periodo de atención no lectiva, generadas por el COVID-19.**

Para ello, marcar con una cruz uno de los tres perfiles docentes y completar el perfil o área:

Un docente de la etapa de Educación Primaria, perfil

Un docente de la etapa de Educación Secundaria del área
_____ *para:*

- Refuerzo educativo dentro del aula / grupo estable de convivencia.
- Estrategias metodológicas: Co-docencia, refuerzos educativos dentro del aula.
- Adaptación de las programaciones didácticas y mejora de los procesos de evaluación y promoción, así como de la coordinación entre las distintas etapas educativas.

Un docente de la especialidad de Orientación Educativa para priorizar actuaciones vinculadas a:

- Desarrollo de planes de trabajo con el alumnado vinculados al bienestar socioemocional y al apoyo especializado con el que presente especiales dificultades.
- Coordinación y seguimiento con los servicios sociales y sanitarios en la detección del alumnado en situación de riesgo.
- Propuesta de medidas de actuación educativa y socio-sanitaria con el alumnado, el profesorado y sus familias.



Para ello, se ha aprobado la participación del centro en este programa en el Claustro de profesores de fecha _____

Y, POR TANTO, SOLICITA:

Participar en el Programa #PROA+ según las cláusulas establecidas en la convocatoria y las instrucciones que se reciban por parte de la Administración Educativa.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Firmado y sellado
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos competencia de la Dirección General de Planificación y Equidad y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



ANEXO II: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA #PROA+

Datos del centro:

Nombre del centro: _____ Código _____
 Dirección: _____
 Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ E-mail: _____
 D/D^a _____ como
 director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del programa #PROA+(20-21):

Alegaciones:

Documentación aportada:

En _____, a _____ de _____ de 2020

Firmado y sellado
 EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD